



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

| | |
|-------------------------------------|---|
| CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RIOS..... | 3 |
|-------------------------------------|---|

LEY N° 11247

| | |
|----------------------------------|---|
| MODIFICACIÓN CÓDIGO FISCAL | 3 |
|----------------------------------|---|

LEY N° 11248

| | |
|---|----|
| DECLARACIÓN DE COMUNAS DE PRIMERA CATEGORÍA | 13 |
|---|----|

DECRETOS

| | |
|-------------------|----|
| GOBERNACIÓN | 15 |
|-------------------|----|

DTO-2025-3691-E-GER-GOB

| | |
|---|----|
| APRUEBA PRESUPUESTO PARA EJERCICIO 2026 DE IAPSER | 15 |
|---|----|

DTO-2025-3692-E-GER-GOB

| | |
|--|----|
| APRUEBA PRESUPUESTO PARA EJERCICIO 2026 DE ENERSA..... | 16 |
|--|----|

DTO-2025-3693-E-GER-GOB

| | |
|--|----|
| APRUEBA PRESUPUESTO PARA EJERCICIO 2026 DE CEMENER | 17 |
|--|----|

DTO-2025-3694-E-GER-GOB

| | |
|------------------------------|----|
| RECONOCIMIENTO DE PAGO | 18 |
|------------------------------|----|

DTO-2025-3695-E-GER-GOB

| | |
|---|----|
| FINALIZA SUMARIO DE PARRONI, NORMA B..... | 18 |
|---|----|

DTO-2025-3696-E-GER-GOB

| | |
|----------------------------------|----|
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA..... | 19 |
|----------------------------------|----|

DTO-2025-3697-E-GER-GOB

| | |
|--------------------------------|----|
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA..... | 20 |
|--------------------------------|----|

DTO-2025-3698-E-GER-GOB

| | |
|------------------------------|----|
| RECONOCIMIENTO DE PAGO | 20 |
|------------------------------|----|

DTO-2025-3699-E-GER-GOB

| | |
|------------------------------|----|
| RECONOCIMIENTO DE PAGO | 21 |
|------------------------------|----|

DTO-2025-3700-E-GER-GOB

| | |
|---|----|
| CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A NUTRIHOME – NUTRICIÓN DOMICILIARIA | 22 |
|---|----|

DTO-2025-3701-E-GER-GOB

| | |
|----------------------------------|----|
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA..... | 22 |
|----------------------------------|----|

DTO-2025-3702-E-GER-GOB

| | |
|---|----|
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA..... | 23 |
| DTO-2025-3703-E-GER-GOB | |
| RENUNCIA DE SEGUÍ, MIRIAM, G. | 24 |
| DTO-2025-3704-E-GER-GOB | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A NUTRIHOME S.A. | 24 |
| DTO-2025-3705-E-GER-GOB | |
| SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO | 25 |
| DTO-2025-3706-E-GER-GOB | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A..... | 25 |
| DTO-2025-3707-E-GER-GOB | |
| PASE A RETIRO DE AGUILAR, JULIO J. L..... | 26 |
| DTO-2025-3708-E-GER-GOB | |
| RECTIFICA ARTS. DEL DECRETO Nº 2331/18 MS..... | 26 |
| DTO-2025-3709-E-GER-GOB | |
| INICIO SUMARIO A SCHROTT HORMAECHEA, CYNTHIA S. | 28 |
| DTO-2025-3710-E-GER-GOB | |
| RECHAZO SOLICITUD A SALZMANN, MARIANELA A. | 28 |

RESOLUCIONES

| | |
|---|----|
| DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - ARCA | 29 |
| RESOLUCIÓN N° 5811/26 ARCA - DGIPJyRP | |
| DISPOSICIÓN PARA ASOCIACIONES CIVILES..... | 29 |

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS**

LEY N° 11247

MODIFICACIÓN CÓDIGO FISCAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

**CAPÍTULO I
REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL**

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 85º del Código Fiscal (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 85º.- Las deudas tributarias, incluidas las multas, que no sean abonadas en término devengarán un interés resarcitorio qué se calculará desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de su efectivo pago o cancelación. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán fijados por la Administradora Tributaria. En el caso de cobro judicial de una deuda tributaria, se aplicará un interés punitorio desde la emisión del título ejecutivo hasta la del efectivo pago o cancelación, la cual será establecida por la Administradora Tributaria, no pudiendo exceder el 100% de la tasa de interés resarcitorio vigente al momento del pago”.-

ARTÍCULO 2º.- Agréguese como último párrafo del Artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2022) el siguiente texto:

“Los Procuradores Fiscales no podrán percibir sus honorarios hasta tanto no haya sido cancelada o regularizada la deuda fiscal que generara los mismos. La violación de dicha prohibición será causal de revocación del Poder otorgado al Procurador”.-

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 134º del Código Fiscal (t.o. 2022), el siguiente texto:

“Se entenderán por baldíos, a los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los inmuebles urbanos que no posean mejoras o cuando ellas se encuentren manifiestamente deterioradas o inadecuadas para su uso racional o cuando el valor de las mismas no supere el 5% del valor de la tierra libre de mejoras”.-

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el Inciso h) del Artículo 150º del Código Fiscal (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“h) Los inmuebles de propiedad de las sociedades cooperativas y de las asociaciones mutualistas con personería jurídica vigente, siempre que los mismos fueran ocupados y destinados exclusivamente a sus fines específicos. Quedan excluidas del beneficio de exención, las cooperativas y mutuales que operen como bancos, entidades aseguradoras, o en la intermediación en el crédito, realicen actividades comerciales, de locación o de juegos de azar y los inmuebles ocupados por socios o autoridades de dichas entidades, a título personal”.-

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Inciso j) del Artículo 150º del Código Fiscal (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“j) Las edificaciones, sus obras accesorias, instalaciones y demás mejoras existentes en la zona rural según la clasificación de la Ley de Catastro, destinados a la producción.

No gozarán de esta exención las viviendas de tipo suntuario, carácter que determinará la Administradora Tributaria mediante reglamentación, para lo cual deberá tomar como parámetros la cantidad de metros cuadrados construidos y/o la valuación fiscal del inmueble.

Tampoco estarán alcanzados por esta exención los edificios, obras, instalaciones y mejoras destinadas a industrias o comercios.-

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el Artículo 159º del Código Fiscal (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 159º.- Cuando la operación de venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria, sea desarrollada por cuenta propia por acopiadores y/o canjeadores de tales productos, la base imponible será la totalidad de los ingresos brutos atribuidos al período liquidado.

Si la comercialización de productos agrícola-ganaderos es efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos, y el origen de esos productos sea distinto al de recibido en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria, queda a opción del contribuyente liquidar el impuesto aplicando la alícuota de Comercio sobre el total de los ingresos respectivos o de acuerdo al mecanismo previsto en el Artículo 158º aplicando la alícuota especial definida en la Ley Impositiva. Será de aplicación para este régimen lo dispuesto en el penúltimo y último párrafos del Artículo 156º.

Entiéndase por acopiador a aquel inscripto como tal en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA), o en el Registro que en el futuro lo reemplace”.-

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Inciso d) del Artículo 197º del Código Fiscal (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“d) Las emisoras de radiofonía y televisión abierta por los ingresos provenientes de servicios publicitarios. Asimismo, estarán exentas por dichos ingresos y por aquellos percibidos por la prestación del servicio, los sistemas de Radiofusión por suscripción mediante vínculo radioeléctrico UHF en áreas rurales entrerrianas, en ambos casos con domicilio fiscal en la provincia de Entre Ríos, que presten servicio en localidades con población de hasta 60.000 habitantes y que produzcan contenidos propios.

La exención también alcanzará a las prestadoras de servicios de internet, por los ingresos provenientes de la prestación del servicio en las referidas localidades.

No quedarán alcanzados por exención los sistemas de televisión codificados – satelitales y de circuitos cerrados- por los ingresos provenientes de los servicios publicitarios y por los percibidos por prestación del servicio”.-

ARTÍCULO 8º.- Modifíquese el Inciso ñ) del Artículo 197º del Código Fiscal (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ñ) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, empresariales o profesionales, cajas de previsión reconocidas por autoridad competente, obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial signatarias de convenios colectivos de trabajo, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares y no se distribuya suma alguna entre sus asociados o socios.

La presente exención no alcanza los ingresos obtenidos por operaciones comerciales, industriales, bancarias, de locación o de prestación de servicios a terceros a título oneroso. A estos efectos, no se computarán los ingresos provenientes del cobro de cuotas o aportes sociales y otras contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados, benefactores o terceros.

También gozan del beneficio las escuelas y colegios con programas oficiales, cualquiera fuere su organización jurídica.

La exención alcanza los ingresos por publicidad o patrocinio que instituciones civiles sin fines de lucro perciban de parte del Estado provincial".

ARTÍCULO 9º.- Modifíquese el Artículo 257º del Código Fiscal (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 257º.- En base a la solicitud que presente el interesado y cumplido los recaudos que fije la reglamentación se les inscribirá estampándose en el registro el diseño, figura o signo bajo un número determinado y siguiendo riguroso orden correlativo. El número con que quede registrado el diseño, figura o signo será inmutable.

Una vez inscripto el hacendado se les expedirá un certificado, con el cual, como suficiente título, acreditará la propiedad de la marca o señal registrada con vigencia por el término de diez (10) años a contarse desde la fecha de la concesión respectiva".

ARTÍCULO 10º.- Modifíquese el Artículo 258º del Código Fiscal (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 258º.- Vencido el plazo de diez (10) años previsto en el artículo anterior, el propietario podrá renovarlo por sucesivos períodos iguales. Si la marca no se renovase, su diseño no podrá concederse a otras personas por un plazo de cincuenta (50) años, contados a partir de su vencimiento. La marca podrá ser transferida por su titular o transmitida a sus herederos".-

ARTÍCULO 11º.- Modifíquese el Artículo 276º del Código Fiscal (t.o. 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 276º.- Por los vehículos y embarcaciones nuevos, cuya radicación se produzca en el curso del año, el impuesto se pagará por los bimestres no vencidos a la fecha en que la radicación tenga lugar. El nacimiento de la obligación, se considerará, a partir de la fecha de la factura de venta extendida por el fabricante, la concesionaria o la entrega del vehículo o embarcación, el que antes tenga lugar. Cuando la factura de compra de la unidad cero kilómetro (0 km) sea emitida en la Provincia, el adquirente gozará de un descuento del diez por ciento (10%) en el pago del Impuesto automotor durante el primer año fiscal, contado a partir de la fecha de inscripción del vehículo, siempre que se acredite tal circunstancia en la forma y condiciones que establezca la Administradora.-

ARTÍCULO 12º.- Modifíquese el Inciso k) del Artículo 284º del Código Fiscal (t.o. 2022) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"k) Los automotores afectados al servicio de taxis, remises, utilitarios u otros similares, destinados al transporte de pasajeros, que cuenten con la habilitación pertinente, y cuyos titulares sean contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Entre Ríos, o que tributen dicho impuesto bajo Régimen de Convenio Multilateral con Jurisdicción sede en Entre Ríos, en alguna de las actividades de transporte de pasajeros, en un cincuenta por ciento (50%) del impuesto".-

ARTÍCULO 13º.- Incorpórese como Inciso o) del Artículo 284º del Código Fiscal (t.o. 2022) el que quedara redactado de la siguiente forma:

“o) Los vehículos que se encuentren en depósito, secuestro o retención dispuesta por autoridad judicial o administrativa competente, siempre que dicha situación no sea imputable a culpa o dolo del titular registral”.-

ARTÍCULO 14º.- Sustitúyase el inciso ñ) del Artículo 284º del Código Fiscal (t.o. 2022) por el siguiente:

“ñ) Los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico. Están comprendidos:

- a) Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE);
- b) Los vehículos con propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, los Vehículos Híbridos (VEH);
- c) Los vehículos tipo F.C.E.V. (Fuel cell electric vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol;
- d) Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Autoridad de Aplicación.

La exención tendrá vigencia por tres años y será de un 100 % para el primer año, contado a partir de la fecha de inscripción registral del vehículo, 50 % en el segundo año y 20% para el tercer año”.-

CAPÍTULO II REFORMAS A LA LEY IMPOSITIVA N° 9622

ARTÍCULO 15º.- Sustitúyase el cuadro de actividades y alícuotas del Artículo 9º de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o. 2022) por el siguiente:

| Actividad | Alícuota |
|---|----------|
| Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura. | 0,75% |
| Pesca. | 0,75% |
| Explotación de Minas y Canteras. | 0,75% |
| Industria Manufacturera (1). | 1,00% |
| Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido. | 0,25% |
| Electricidad, gas y agua. | 3,75% |
| Suministros electricidad y gas destinados a la producción primaria, industrial y comercial. | 1,00% |
| Construcción. | 2,50% |
| Comercio Mayorista y Minorista (2). | 4,00% |

| | |
|--|--------|
| Combustibles líquidos y gas natural comprimido mayorista | 0,25% |
| Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido. | 3,00% |
| Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, realizado por petroleras. | 3,50% |
| Comercio de: semillas; materias primas agrícolas y de la silvicultura; cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras; abonos, fertilizantes y plaguicidas; materias primas pecuarias incluso animales vivos; y alimentos para animales; cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados. | 1,50% |
| Comercio en comisión o consignación de: semillas, productos agrícolas, cereales (incluido arroz), oleaginosas y forrajeras; cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, por operaciones con sus asociados. | 3,00% |
| Comercio en general, cuando estas actividades sean desarrolladas por cooperativas agropecuarias, con operaciones con sus asociados | 3,50% |
| Venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a producción primaria realizada por cuenta propia por acopiadores y/o canjeadores de tales productos | 0,25% |
| Venta de cereales, forrajeras y/u oleaginosas no recibidas en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a producción primaria desarrollada por cuenta propia por acopiadores de tales productos, cuando se opte por tributar según el mecanismo del Art. 158º del Código Fiscal. | 6,00% |
| Vehículos automotores cero kilómetro (0 km) por Concesionarios o Agencias Oficiales de Venta. Artículo 165º inciso a) del Código Fiscal. | 12,50% |
| Comercio mayorista de Medicamentos para uso humano. | 1,60% |
| Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, por el sistema de obras sociales. | 2,50% |
| Comercialización de bienes usados, cuando deba tributarse sobre base imponible diferenciada. | 6,00% |
| Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos. | 8,00% |

| | |
|---|-------|
| Agencias o representaciones comerciales, consignaciones, comisiones, administración de bienes, intermediación en la colocación de dinero en hipotecas, y en general, toda actividad que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, salvo las que tengan otro tratamiento; círculos cerrados, círculos abiertos, sistemas 60 x 1.000 y similares. | 6,00% |
| Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, incluidos agroquímicos, fertilizantes, semillas, plantines, yemas, vacunas, medicamentos y alimentos para animales, cuando sean al sector primario. | 2,60% |
| Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Comedores y Restaurantes. | 3,00% |
| Transporte. | 2,00% |
| Transporte de carga y pasajeros cuando estén radicados en la Provincia todos los vehículos afectados al ejercicio de la actividad. | 1,50% |
| Comunicaciones. | 5,00% |
| Servicio de provisión de internet (3) | 4,00% |
| Telefonía celular. | 6,50% |
| Intermediación financiera. | 9,00% |
| Servicios Financieros. | 9,00% |
| Servicios financieros prestados directamente a consumidores finales. | 9,00% |
| Préstamos, operaciones y servicios financieros en general realizadas por entidades no sujetas al Régimen de la Ley de entidades financieras. | 9,00% |
| Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler. | 5,00% |
| Compañías de seguro. | 5,00% |
| Productores asesores de seguro. | 5,00% |
| Máquinas de azar automáticas. Comprende explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad. | 9,00% |
| Servicios digitales prestados por contribuyentes no residentes en el país relacionados con juegos de azar y apuestas. | 9,00% |
| Servicios digitales prestados por contribuyentes no residentes en el país, excepto juegos de azar. | 3% |

| | |
|--|-------|
| Servicios relacionados con la Actividad primaria comprendiendo los siguientes: - Servicios de labranza y siembra; - Servicios de pulverización, desinfección y fumigación; - Servicios de cosecha de granos y forrajes; - Servicios de maquinarias agrícolas; - Albergue y cuidado de animales de terceros. | 2,00% |
| Servicios de integradores de aves y porcinos. | 1,50% |
| Otros Servicios relacionados con la actividad primaria. | 3,00% |
| Arrendamientos de Inmuebles rurales y/o subrurales. | 4,50% |
| Servicios de agencias que comercialicen billetes de lotería y juegos de azar autorizados. | 3,50% |
| Servicios sociales y de salud. | 4,75% |
| Servicios de Internación (4) | 2,50% |
| Servicios de hospital de día (4) | 2,50% |
| Servicios Hospitalarios n.c.p. (4) | 2,50% |
| Servicios de atención ambulatoria (4) | 2,50% |
| Servicios de atención domiciliaria programada (4) | 2,50% |
| Servicios de diagnóstico (4) | 2,50% |
| Servicios de Tratamiento (4) | 2,50% |
| Servicios de Emergencias Traslados (4) | 2,50% |

ARTÍCULO 16º.- Incorpórese como nuevo Apartado 3) del Artículo 9º de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o 2022) el siguiente texto:

“3) Establécese una alícuota especial del cinco por ciento (5%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de provisión de internet, cuando el importe total de los ingresos brutos del año calendario inmediato anterior, correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Entre Ríos -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, supere la suma establecida en el Apartado 2), letra a) del presente Artículo”.-

ARTÍCULO 17º.- Reubíquese y renumérese como Apartado 4) del Artículo 9º de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o 2022) el siguiente texto:

“4) Establécese que los servicios de salud tributarán una alícuota del 2% respecto de los ingresos percibidos del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, siempre que la prestación del servicio no sea interrumpida durante el período fiscal”.-

ARTÍCULO 18º.- Reubíquense a continuación del Apartado 4) del Artículo 9º de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o 2022) los siguientes párrafos:

“A los efectos de la aplicación de las alícuotas establecidas en los Apartados 1), 2) y 3) del presente artículo, la Administradora Tributaria reglamentará la forma de determinar los ingresos brutos cuando el inicio de actividades se hubiera efectuado en el año corriente o en el año calendario inmediato anterior.

A los fines de la determinación del importe total de los ingresos brutos a que se hace referencia en los Apartados referidos en el párrafo precedente se excluirán los ingresos derivados de la enajenación de bienes de uso, el impuesto al valor agregado y los impuestos internos que pudieran corresponder como contribuyentes de derecho de dichos gravámenes”.-

ARTÍCULO 19º.- Sustitúyase el Artículo 12º de la Ley N° 9622 y modificatorias (t.o 2022), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 12º.- Fíjase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado dispuesto por el Artículo 183º del Código Fiscal, las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo a la categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias:-

**Locaciones y/o Prestaciones de Servicios
(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)**

| Categoría | Impuesto Mensual a Ingresar |
|-----------|-----------------------------|
| A | \$9.280,00 |
| B | \$13.900,00 |
| C | \$19.500,00 |
| D | \$24.510,00 |
| E | \$33.880,00 |
| F | \$44.230,00 |
| G | \$83.310,00 |
| H | \$136.120,00 |
| I | \$265.950,00 |
| J | \$ 304.560,00 |
| K | \$ 367.210,00 |

Resto de Actividades
(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

| Categoría | Impuesto Mensual a Ingresar |
|-----------|-----------------------------|
| A | \$9.280,00 |
| B | \$13.900,00 |
| C | \$19.390,00 |
| D | \$24.700,00 |
| E | \$34.660,00 |
| F | \$44.130,00 |
| G | \$57.720,00 |
| H | \$87.820,00 |
| I | \$109.320,00 |
| J | \$ 129.680,00 |
| K | \$ 148.700,00 |

Para aquellos contribuyentes comprendidos en la “Categoría A” del presente Artículo, y que a su vez revistan a nivel Nacional la condición de Pequeño Contribuyente comprendido en el “Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente”, previsto en el Artículo 31º de la Ley N° 24977 y sus modificatorias, el impuesto mensual a ingresar, tanto para “Locaciones y/o Prestaciones de Servicios” como “Resto de Actividades, será el equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) del monto correspondiente a la mencionada Categoría.

Asimismo, se dispone que el Impuesto mensual a ingresar a la Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos, establecido en el presente Artículo para las distintas categorías, será actualizado conforme lo establecido por el Artículo 52º del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias”.-

ARTÍCULO 20º.- Modifíquese el Inciso c) del Artículo 28º de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

| | |
|--|----------|
| c) Por cada certificación para escriturar por trámite abreviado, inhibición de los Herederos, cesiones de derechos Hereditarios, situación jurídica del inmueble, Pesos Cuatro Mil | \$ 4.000 |
| Por cada certificado o informe y por cada inmueble en relación a un mismo titular o titular, Pesos Tres Mil Quinientos. | \$ 3.500 |
| Si se solicita informe sobre inhibición de una o más personas no titulares de dominio, cualquiera sea su número, Pesos Tres Mil Quinientos. | \$ 3.500 |

ARTÍCULO 21º.- Deróguense los Incisos f) y l) del Artículo 28º de la Ley N° 9622 (t.o 2022).-

ARTÍCULO 22º.- Modifíquese el Artículo 38º de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 38º.- El derecho establecido en el artículo anterior se aplicará sobre el precio de comercialización del mineral.

En el caso del canto rodado proveniente de cantera el derecho establecido en el artículo anterior se aplicará sobre el precio promedio ponderado para dicho mineral, sobre camión en puerto de Buenos Aires, obtenido entre el primero y el último día de cada mes. La Administradora establecerá la forma en que se determinará el referido precio promedio ponderado.

Si el canto rodado se destinara al consumo dentro de la Provincia se tomará como base de imposición, el precio sobre camión en cantera. Si resultare difícil su determinación se tomará en cuenta el precio de plaza al tiempo de expedición”.-

ARTÍCULO 23º.- Modifíquese el Artículo 45º de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en los Artículos 10º, 13º, 14º, 16º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 34º y 36º, segundo párrafo, de la presente”.-

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 24º.- Apruébanse en todas sus partes las Resoluciones de Comisión Plenaria (CP) Nros. 15/2024 y 23/2024, por medio de las cuales se introducen modificaciones a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977.-

ARTÍCULO 25º.- Lo dispuesto por el Artículo 22º de la presente ley regirá a partir de que se verifique la adhesión total de las jurisdicciones signatarias del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, a las modificaciones introducidas por las citadas resoluciones.-

ARTÍCULO 26º.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del año fiscal 2026.-

ARTÍCULO 27º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a reordenar el texto del Código Fiscal y Ley Impositiva 9622 (t.o 2022).-

ARTÍCULO 28º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 23 de diciembre de 2025.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara Diputados

JULIA GARIÓN ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G.ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 13 DE ENERO DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 13 DE ENERO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11247. CONSTE –

Manuel Troncoso

LEY N° 11248

DECLARACIÓN DE COMUNAS DE PRIMERA CATEGORÍA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárense Comunas de Primera Categoría, a partir del 31 de diciembre de 2025, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de la Ley Provincial N° 10.644 a las siguientes localidades:

| COMUNA | CRP | DISTRITO | DEPARTAMENTO |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------|--------------|
| LA PROVIDENCIA | LA PROVIDENCIA | ALCARAZ SEGUNDO | LA PAZ |
| | ALCARAZ NORTE | | |
| | ALCARAZ SUR | | |
| LUCAS SUD 2º | LUCAS SUD 2º | LUCAS AL SUR | VILLAGUAY |
| MOJONES SUD LOS ALGARROBOS | MOJONES SUD | MOJONES SUR | VILLAGUAY |
| | PARAJE LOS ALGARROBOS | | |

ARTÍCULO 2º.- Declárense Comunas de Segunda Categoría, a partir del 31 de diciembre de 2025, con todas las competencias, funciones, derechos y obligaciones de la Ley Provincial N° 10.644 a las siguientes localidades:

| COMUNA | CRP | DISTRITO | DEPARTAMENTO |
|------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------|
| MARIA GRANDE SEGUNDA | MARIA GRANDE SEGUNDA | MARIA GRANDE SEGUNDA | PARANÁ |
| YESO OESTE | YESO OESTE | YESO | LA PAZ |
| | PICADA BERON | | |
| COSTA GRANDE | COSTA GRANDE | COSTA GRANDE | DIAMANTE |
| ISLETAS | ISLETAS | ISLETAS | DIAMANTE |
| CRUCESITAS 8VA. | CRUCESITAS 8VA. | CRUCESITAS | NOGOYA |
| DISTRITO SAUCE | DISTRITO SAUCE | SAUCE | NOGOYA |
| JUSTO JOSÉ DE URQUIZA | JUSTO JOSÉ DE URQUIZA | CRUCESITAS | NOGOYÁ |
| | CRUCESITAS 7MA. | | |

| | | | |
|-------------------------------------|------------------------------|-------------------|------------|
| CRUCESITAS 3RAS. | CRUCESITAS 3RAS. | CRUCESITAS 3RAS. | NOGOYÁ |
| 5TO DISTRITO | 5TO. DISTRITO | SAUCE | GUALEGUAY |
| COLONIA ALEMANA | COLONIA ALEMANA | MANDISOVÍ | FEDERACION |
| SANTA MARIA Y LAS MARGARITAS | SANTA MARIA Y LAS MARGARITAS | TATUTÍ | FEDERACION |
| | SANTA JUANA Y LA FRATERNIDAD | MANDISOVÍ | FEDERACION |
| LAGUNA BENITEZ | LAGUNA BENITEZ | ATENCIO | FELICIANO |
| SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | TERCERO | COLON |
| PASO DUARTE | PASO DUARTE | CHAÑAR | FEDERAL |
| SANTA LUCIA | SANTA LUCIA | FRANCISCO RAMIREZ | FEDERAL |
| LUCAS SUD 1º | LUCAS SUD 1º | LUCAS AL SUR | VILLAGUAY |
| MOJONES NORTE | MOJONES NORTE | MOJONES NORTE | VILLAGUAY |
| ESTACION LAZO | ESTACION LAZO | SEGUNDO | GUALEGUAY |
| LA ESMERALDA | LA ESMERALDA | BASUALDO | FELICIANO |

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Artículo 1º del Decreto N° 2967 MGT de fecha 28 de octubre del año 2025, dictado -ad referéndum del Poder Legislativo- y su Decreto complementario N° 3511 MGT de fecha 1 de diciembre del año 2025.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el Decreto N° 2967 MGT de fecha 28 de octubre del año 2025, su Anexo y su Decreto complementario 3511 MGT de fecha 1 de diciembre del año 2025 formarán parte de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- De forma. -

Sala de Sesiones. Paraná, 23 de diciembre de 2025.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara Diputados

JULIA GARIÓN ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G.ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 13 DE ENERO DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 13 DE ENERO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11248 CONSTE –

Manuel Troncoso

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-3691-E-GER-GOB

APRUEBA PRESUPUESTO PARA EJERCICIO 2026 DE IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2026 formulado por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario Nº 1836/96 MEOSP, y el Decreto Nº 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo;

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12º de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y Decreto Nº 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 – Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2026 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II (IF-2025-00037687-GER-OPP#MHYF) que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Fíjese en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 151.769.225.517,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 151.769.225.517,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II (IF-2025-00037687-GER-OPP#MHYF).

ARTÍCULO 3º. Estímese en la Suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS (\$ 191.608.897.022,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 179.305.526.333,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 12.303.370.689,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II (IF-2025-00037687-GER-OPP#MHYF).

ARTÍCULO 4º. Estímese en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 2.718.173.995,00), los Ingresos de Capital y fíjese en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 8.372.426.480,00) los gastos de Capital, y como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º, estímese el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026, en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 6.649.118.204,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II (IF-2025-00037687-GER-OPP#MHYF).

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Bolesas

[ANEXO_3691](#)



DTO-2025-3692-E-GER-GOB

APRUEBA PRESUPUESTO PARA EJERCICIO 2026 DE ENERSA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2026 formulado por Energía de Entre Ríos S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario Nº 1836/96 MEOSP, y el Decreto Nº 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo;

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12º de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y Decreto Nº 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 – Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2026 de Energía de Entre Ríos S.A., de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II (IF-2025-00037690-GER-OPP#MHYF) que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Estímese en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 563.089.962.000,00) los Ingresos de Operación y fíjese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 464.255.569.334,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 98.834.392.666,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II (IF-2025-00037690-GER-OPP#MHYF).

ARTÍCULO 3º.- Estímese en la Suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 563.089.962.000,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 509.922.064.198,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 53.167.897.802,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II (IF-2025-00037690-GER-OPP#MHYF).

ARTÍCULO 4º.- Estímese en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 2.557.641.583,00), los Ingresos de Capital y fíjese en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 58.521.199.743,00) los gastos de Capital, y como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º, estímese el

Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2026, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (-\$ 2.795.660.358,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II (IF-2025-00037690-GER-OPP#MHYF).

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Bolesas

[ANEXO_3692](#)



DTO-2025-3693-E-GER-GOB

APRUEBA PRESUPUESTO PARA EJERCICIO 2026 DE CEMENER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2026 formulado por Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), su Decreto Reglamentario Nº 1836/96 MEOSP, y el Decreto Nº 1515/2023 MEHF establecen la modalidad de aprobación de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado;

Que la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo implica sólo un lineamiento general, de carácter informativo y orientativo, no limitativo.

Que obra el informe de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que lo gestionado encuadra en el Artículo 12º de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y Decreto Nº 1515/2023 MEHF, en el Apartado 1 – Elaboración y Aprobación del Presupuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio 2026 de la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular Entre Ríos, de acuerdo con el detalle en los ANEXOS I y II obrantes en (IF-2025-00037686-GER-OPP#MHYF) que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Estímese en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 6.456.691.643,00) los Ingresos de Operación y fíjese en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 5.342.215.892,00) los Gastos de Operación, y como consecuencia, apruébese el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en PESOS UN MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 1.114.475.751,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II (IF-2025-00037686-GER-OPP#MHYF).

ARTÍCULO 3°.- Estímese en la Suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 6.456.691.643,00) los Ingresos Corrientes y fíjese en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 5.423.456.704,00) los Gastos Corrientes, y como consecuencia, el Resultado Económico (Ahorro) estimado en PESOS UN MIL TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1.033.234.939,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II (IF-2025-00037686-GER-OPP#MHYF).

ARTÍCULO 4°.- Estímese en la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 107.382.856,00) los Ingresos de Capital y fíjese en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.249.643.873,00) los gastos de Capital, y como consecuencia, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º, estímese el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2026, en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO (- \$ 109.026.078,00), de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla del Anexo II (IF-2025-00037686-GER-OPP#MHYF).

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

[ANEXO_3693](#) 

DTO-2025-3694-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y reconócese el gasto efectuado por la Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación con la firma LEBUAR S.A. CUIT 30-71469141-0, según Factura B N° 00016-00000166 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 143.953.952,71) en concepto de alojamiento con estadía completa para la delegación entrerriana que participó en la Final Nacional de los Juegos Evita 2025, llevados a cabo en la ciudad de Mar del Plata desde el 29 de septiembre al 04 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago pertinente y a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos a abonar a la firma LEBUAR S.A. CUIT 30-71469141-0 el monto indicado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente partida: Dirección de Administración 954 – Carácter 1 - Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 18 – Suprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 - Función 49 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Unidad Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese;-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-3695-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE PARRONI, NORMA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 3380 del Ministerio de Seguridad y Justicia, de fecha 12 de Noviembre de 2.024, a la Agente Norma Beatriz PARRONI,

D.N.I Nº 21.567.278 Legajo Personal Nº 173.116, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Oficina Delegación San Agustín dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese a partir de la fecha del presente, la CESANTÍA de la Agente Norma Beatriz PARRONI, D.N.I Nº 21.567.278 Legajo Personal Nº 173.116, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Oficina Delegación San Agustín, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por haber incurrido en un Total de Treinta y Seis (36) inasistencias con y sin aviso, a saber en el año 2023 los días: 17 de Enero; 06 y 07 de Febrero; 01, 02, 03, 06 y 07 de Marzo; 09 de Mayo; 18 de Agosto; 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de Septiembre; 04 de Diciembre; y durante el año 2.024, los días: 06, 07, 08, 09, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de Febrero; 04 de Abril y 27 de Mayo, quedando su conducta incursa en las causales previstas por el Artículo 71º, Inciso a) de la Ley Nº 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos - modificada por Ley Nº 9811.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-3696-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

La presentación efectuada ante el MINISTERIO DE SALUD, por parte de la OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS – OSER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el citado organismo interesa la incorporación al presupuesto vigente de los saldos remanentes del año 2024, correspondiente a la Subfuente 0224 – Ingresos por Retenciones a Prestadores - O.S.E.R. – por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 491.846.438,81); y

Que la ASESORÍA LEGAL de la OBRA SOCIAL DE ENTRE RIOS - OSER ha emitido el dictamen pertinente; y

Que ha tomado intervención de su competencia la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15º de la Ley Nº 11.176 – Presupuesto 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley Nº 11.176 - en la Jurisdicción: 45 – MINISTERIO DE SALUD – UNIDAD EJECUTORA: OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 491.846.438,81) de conformidad a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que como Anexo (IF-2025-00027621-GER-OPP#MHYF) adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD y el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

Fabián Boleas

DTO-2025-3697-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de la Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la ampliación en el Presupuesto vigente de diversos rubros; y

Que entre dichos rubros se encuentran la Subfuente 0348 – Registro Servicios Policiales por Cuenta de Terceros por un monto de PESOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 1.400.000.000) y la Subfuente 0349 - Registraciones y Verificaciones Policiales por un monto de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000); y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien consideró que la modificación de créditos interesada resulta técnicamente viable; y

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones del Artículo 15º de la Ley N° 11.176 – Presupuesto 2025;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.025 de la Jurisdicción 21 - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Unidades Ejecutoras: Jefatura Central – Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por un monto total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 2.400.000.000), conforme a las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, que agregadas como anexo (IF-2025-00029223-GER-OPP#MHYF) forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítase a la Honorable Legislatura; pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-3698-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de Correo Postal Puerta a Puerta, consistente en la admisión, transporte y entrega de Sacas o Bolsines de correspondencia privada sin franqueo, entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus Delegaciones en el ámbito de la Provincia y viceversa, durante el mes de Febrero de 2.025, conforme factura "B" N° 2992-00022542, de fecha 28 de Febrero de 2.025, por el monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE

CENTAVOS (\$ 19.254.093,37), emitida por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el monto de \$ 19.254.093,37 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente Financiamiento 0351 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente..-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectuar el pago del gasto reconocido en el Artículo 1º, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-3699-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto realizado por el Ministerio de Seguridad y Justicia, en concepto de Póliza de Seguro Automotor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Póliza N° 1.917.134 con endosos N° 0, N° 217.872, N° 217.873 y N° 258.406; y Póliza N° 1.999.115 con endosos N° 0, N° 386.533 y N° 424.349, períodos que comprenden desde las 12 hs. del día 07 de Enero de 2024 hasta las 12 hs. del día 07 de Octubre de 2025, por el monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 328.786,62), correspondiente al automóvil oficial Ford Fiesta, Dominio NXT-776, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el monto de \$ 328.786,62 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente..-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectuar el pago del gasto reconocido en el Artículo 1º, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-3700-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A NUTRIHOME – NUTRICIÓN DOMICILIARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa – Vía Excepción – con la firma NUTRIHOME - Nutrición domiciliaria - de CAPITAL FEDERAL, en concepto de Servicio de Nutrición Enteral por VEINTICINCO (25) Artículo MNP – 0000B3, BAP 1001-2000- CICLICA, en el Período comprendido del 06/06/2025 al 30/06/2025 inclusive, a favor del paciente Benjamín Nathanael HALLER, DNI. Nº 56.826.251, Beneficiario del Programa INCLUIR SALUD Nº 405-9434834/00, según Factura "B" Nº 0047-00007241 de fecha 27/08/2025, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.190.325,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 – J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 3 – PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y por medio del Departamento Tesorería M.S, efectuar el pago a favor de la firma NUTRIHOME - Nutrición domiciliaria - de CAPITAL FEDERAL, CUIT Nº 30-69118223-8, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.190.325,00), previa intervención de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado por el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese..-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-3701-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Tesorería General de la Provincia, gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación obedece a la incorporación al presupuesto vigente del monto originado por una transferencia de fondos del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Bagnis;

Que a fin de efectuar una correcta registración en el ejercicio 2025, se procedió a dar el alta del rubro de recursos 17.4.01.010: Transferencia Corrientes – De Empresas Públicas – De Empresas Públicas No Financieras – Túnel Subfluvial Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Bagnis;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 16º de la Ley Nº 11.176 de Presupuesto año 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley Nº 11.176-, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL

SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 664.970.629,39) de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso que obran como anexo (IF-2025-00039394-GER-OPP#MHYF) y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-3702-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DE SALUD interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del Ejercicio 2024 de la Subfuente 5180 – Aporte INCUAI – Fondo Solidario de Trasplante – Ley N° 24193; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 56.981.383,45.-); y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto; y

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto; y

Que ha intervenido la CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ha tomado intervención que le compete; y

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 15º de la Ley N° 11.176 de Presupuesto Año 2.025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.025 – Ley N° 11.176 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: Dirección General de Prestaciones, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 56.981.383,45.-); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas como Anexo (IF-2025-00009891-GER-OPP#MHYF) forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de SALUD y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

Fabián Boleas

DTO-2025-3703-E-GER-GOB

RENUNCIA DE SEGUÍ, MIRIAM, G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Miriam Graciela SEGUI, DNI N° 20.798.268, al cargo Categoría 06 – Personal de Servicios – Escalafón General del HOSPITAL “9 DE JULIO” de LA PAZ a partir del 30/04/25 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímese a la Sra. Miriam Graciela SEGUI, DNI N° 20.798.268, para que en un plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.311.249,60), más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según Tasa Activa del BNA, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la FISCALÍA DE ESTADO a tomar la intervención de su competencia, en caso de no producirse la devolución del monto adeudado por parte de la Sra. Miriam Graciela SEGUI, DNI N° 20.798.268.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese..-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A NUTRIHOME S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa – Vía Excepción – con la firma NUTRIHOME S.A. de CAPITAL FEDERAL, en concepto de Servicio de Nutrición Enteral por TREINTA Y UN (31) Artículo MNP – 0000B3, BAP 1001-2000- CICLICA, en el Período comprendido del 01/01/2025 al 31/01/2025 inclusive, a favor del paciente Benjamín Nathanael HALLER, DNI. N° 56.826.251, Beneficiario del Programa INCLUIR SALUD N° 405-9434834/00, según Factura “B” N° 0047-00007034 de fecha 22/04/2025, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.110.836,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 – SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 14 - SF 0590 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltense a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, y por medio del Departamento Tesorería M.S, efectuar el pago a favor de la firma NUTRIHOME S.A. de CAPITAL FEDERAL, CUIT N° 30-69118223-8, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.110.836,00), previa intervención de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado por el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese..-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-3705-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Emiliana María José HEINRICH, D.N.I. N° 27.006.568, por el fallecimiento su cónyuge, el funcionario policial Darío Alberto VILLALBA, D.N.I. N° 25.860.102, ocurrido el día 17 de Agosto de 2025, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 – Carácter 1 – Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 5.325.275,64) para que se abone a la señora Emiliana María José HEINRICH, D.N.I. N° 27.006.568, por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DTO-2025-3706-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES**CARDIOVASCULARES S.A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa – Vía Excepción- con la CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S. A. – Actualmente GRUPO MIT-, de la ciudad de SANTA FE – provincia de SANTA FE-, en concepto de prestación de INTERNACIÓN FUERA DE MODULO a partir del 12/08/2025 al 20/08/2025, efectuada a favor del paciente Héctor Hernán ACOSTA, DNI N° 31.439.650, Beneficiario de INCLUIR SALUD N° 405-9522946/00, derivado del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, por ser de alta complejidad, por un importe total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 14/100 CENTAVOS (\$ 99.621.944,14), según Factura “B” N° 0018 -00006130, de fecha 16/09/2025, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Encuérdese el presente procedimiento administrativo según lo dispuesto en el Decreto N° 1.977/18 M.S., Decreto N° 142/19 M.S., Decreto N° 1.130/20 M.S.; Decreto N° 306/22 M.S. y Decreto N° 300/24 M.S. y Resolución N° 58/25 M.S.; Art. 27º, Inc. C), Apartado B), Punto 3º de la Ley N° 5.140 – texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P, concordantes con los artículos 133º, 134º y 142º, Inc. 4º, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P.; con valores actualizados por Decreto N° 2.295/25 M.H.F.; Resolución N° 1.771/96 S.S.; y su modificatoria por Resolución N° 4.016/16 M.S.;

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 12 – FF 11 – SF 0001 - I 3 – PR 4 – PA 2 – SP 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y por medio del DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S, efectuar el pago a favor de la CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S. A. – Actualmente GRUPO MIT, CUIT N° 30-69240175-8, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 14/100 CENTAVOS (\$ 99.621.944,14), con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-3707-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE AGUILAR, JULIO J. L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía, Don Julio José Luis AGUILAR, clase 1975, M.I. N° 24.325.087, Legajo Personal N° 24.207, Legajo Contable N° 134.509, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Fabián Boleas

DTO-2025-3708-E-GER-GOB

RECTIFICA ARTS. DEL DECRETO N° 2331/18 MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Decreto N° 2331 MS., de fecha 30 de Julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se reconocen y asignan las funciones de Jefa de División Personal del HOSPITAL “DR. JOSE MARIA MIRANDA” de CERRITO, a favor de la agente Gabriela María de los Ángeles PAEZ, DNI N° 21.423.936, y el adicional por Responsabilidad funcional a partir del 14/10/16 y hasta tanto se desempeñe en las mismas; y

Que a fs. 30 el DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD, informa que se ha incurrido en un error en dicho Texto Legal, al denominar Jefa de División, dado que acorde al informe del Departamento Planificación, el HOSPITAL “DR. JOSE MARIA MIRANDA” de CERRITO, cuenta en su Estructura Orgánica con las funciones de Jefe de Sección Personal; y

Que asimismo se comunica que la agente Gabriela María de los Ángeles PAEZ, detenta las funciones de Administradora en el citado nosocomio, otorgadas mediante Resolución Nº 1844/17 MS, a partir del 22/06/2017; y

Que deberá dejarse sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 2331/18 MS., y proceder al reconocimiento en las funciones de Jefe de Sección Personal desde el 14/10/16 al 21/06/17; y

Que mediante expediente R.U. Nº 2592579 el cual obra agregado a las presentes, se adjunta Disposición Nº 3 emitida por el mencionado Hospital, encargando funciones a la agente Aixa Edith BENITEZ, DNI Nº 33.870641, como Administradora, desde el 03/01/22 al 28/01/22, en reemplazo de su titular la agente PAEZ, quien hizo uso de su Licencia Anual Ordinaria/21; y

Que la agente BENITEZ, revista en Carrera Administrativa – Supervisión - Categoría 8 – en el citado nosocomio; y

Que mediante Dictamen Nº 94/2024 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PROVINCIA, se ha expedido sobre un caso similar: “Una petición del administrado, dirigida a la Administración que impulse el reconocimiento de un derecho- se encuentra ineludiblemente sujeta a prescripción, entendida ésta como un instituto que refiere a la pérdida de hacer valer un derecho en razón de la acción de su titular, por el solo transcurso del tiempo. El efecto interruptivo no puede extenderse más allá del plazo de prescripción aplicable (2 años). El transcurso del plazo de prescripción, sumado a la inacción del administrado, le hace prescribir su reclamo. Éste, podría únicamente subsistir por los períodos no prescriptos. En relación a la interrupción de la prescripción, ésta se produce al presentar el reclamo administrativo, pero no puede extenderse sine die, sin que el particular inste el trámite o articule los recursos administrativos y/o las acciones judiciales previstos en nuestro ordenamiento”; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, se ha expedido al respecto mediante Dictamen Nº 3.299/24, manifestando que corresponde se adecue la redacción de los proyectos de Decreto a lo dispuesto por el dictamen Nº 94/2024 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud a lo expuesto precedentemente corresponde reconocer funciones a la agente BENITEZ, como Administradora, desde el 03/01/22 al 28/01/22 al solo efecto de su inclusión en el Legajo Personal; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectificase el Artículo 1º del Decreto Nº 2331/18 MS., el cual quedará consignado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Reconócese las funciones desempeñadas por la agente Gabriela María de los Ángeles PAEZ, DNI Nº 21.423.936, Categoría 4- Carrera Administrativa- Escalafón General- HOSPITAL “DR. JOSE MARIA MIRANDA” de CERRITO, como Jefa de Sección Personal, por el periodo comprendido del 14/10/16 al 21/06/17, al solo efecto de antecedente en su Legajo Personal”.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 2331/18 MS., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Reconócese las funciones como Administradora del HOSPITAL “DR. JOSE MARIA MIRANDA” de CERRITO, a favor de la agente Aixa Edith BENITEZ, DNI Nº 33.870641, desde el 03/01/22 al 28/01/22, al solo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-3709-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A SCHROTT HORMAECHEA, CYNTHIA S.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 17 de Diciembre de 2025
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Cynthia Soledad SCHROTT HORMAECHEA, DNI N° 32.745.051, quien revista en un cargo Categoría 05 - Tramo "B" - Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital "JUSTO JOSE DE URQUIZA" de Federal, atento a las Faltas Con Aviso incurridas desde el 29/10/2023, hasta el 26/03/2024, encontrándose su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-3710-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD A SALZMANN, MARIANELA A.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 17 de Diciembre de 2025
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese la solicitud de recategorización efectuada la Sra. Marianela Ayelén SALZMANN, M.I. N° 34.586.046, Legajo N° 244.270, Categoría 8 - Administrativo – Ejecución, personal con estabilidad reconocida en el Instituto Provincial de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la agente a través del Área de Gestión Administrativa del Instituto provincial de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano, debiendo dejarse constancia en su legajo personal.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen al Instituto Provincial de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - ARCA

RESOLUCION N° 5811/26 ARCA - DGIPJyRP

DISPOSICIÓN PARA ASOCIACIONES CIVILES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes, 12 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2025-03840214- -ARCA-DIAFIE#SDGFIS y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994 y sus modificaciones, consagra un régimen de contralor estatal permanente sobre las asociaciones civiles en lo que refiere a su constitución, funcionamiento, disolución y liquidación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Provincia de Entre Ríos, tiene a su cargo la registración, la fiscalización y el control de las personas jurídicas con sede social en el ámbito de dicha provincia -entre ellas, las asociaciones civiles, fundaciones, sociedades y otras entidades previstas en la normativa vigente-, ejerciendo funciones conforme a lo establecido por la Ley Provincial N° 11.100.

Que la citada Dirección General se encuentra facultada a dictar las resoluciones y los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones atribuidas por la referida ley provincial.

Que en ese sentido, mediante la Resolución N° 150 del 15 de julio de 2015, dicho organismo de control dispuso los requisitos formales para la gestión de los trámites administrativos a su cargo vinculados a las asociaciones civiles.

Que, a través de la Resolución N° 2 del 16 de octubre de 2025, la DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO de la Provincia de Entre Ríos estableció un régimen de simplificación contable aplicable a las asociaciones civiles, para lo cual procedió a segmentarlas en diferentes niveles de categorías a efectos de establecer la documentación asamblearia a presentar.

Que, asimismo, con relación a aquellas entidades consignadas en la Categoría I

-radicadas en la provincia de Entre Ríos y sujetas al contralor del mencionado organismo, cuyos ingresos brutos anuales no superen el límite máximo correspondiente a la Categoría "G" del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) vigente al cierre de cada ejercicio- dicha resolución dispuso la posibilidad de adherirse al aludido régimen de simplificación contable a fin de presentar, para el trámite de Asamblea General Ordinaria, la documentación contable conforme a la reglamentación conjunta que, a tal efecto, se dicte con la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.

Que por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el inciso f) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, las asociaciones que cumplan determinadas condiciones se hallan exentas del pago del gravamen.

Que el artículo 77 del Anexo de su Decreto Reglamentario N° 862 del 6 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, establece que la exención se otorgará a pedido de los interesados, en cuyo caso, estos deberán presentar los estatutos o normas que rijan su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que exija la mencionada Agencia.

Que el Título I de la Resolución General N° 2.681 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, dispuso el procedimiento para que las asociaciones civiles -entre otras entidades- soliciten y obtengan el certificado de exención en el impuesto a las ganancias.

Que atento al objetivo permanente de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO de instrumentar los mecanismos necesarios para facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se estima aconsejable establecer los recaudos simplificados que deberán cumplir las asociaciones civiles sujetas al control y/o a la fiscalización en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias.

Que las asociaciones civiles son personas jurídicas sin fines de lucro que cumplen una función social de protección, contención, integración y tutela de los derechos de la ciudadanía y que constituyen un universo que presenta una composición heterogénea en cuanto al nivel de actividad y capacidad económica, circunstancia que motivó la categorización incorporada al artículo 1º de la Resolución N° 2/25 (DGIPJyRP).

Que con la finalidad de propender al desarrollo de instituciones sólidas, transparentes y sostenibles en el cumplimiento de sus objetos sociales y en beneficio del bien común de la sociedad, los aludidos organismos colaboran integralmente para la elaboración y el dictado de la normativa que permita regular las particularidades de las instituciones sin fines de lucro, atendiendo a sus necesidades y facilitando su regularización.

Que han tomado la intervención correspondiente las áreas técnicas y los servicios jurídicos competentes.

Que la presente se dicta en mérito de lo establecido por los artículos 2º y 3º de la Ley N° 11.100 de la Provincia de Entre Ríos, por el artículo 77 del Anexo del Decreto N° 862 del 6 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, por el artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8º del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Y
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

R E S U E L V E N :

ARTÍCULO 1º.- Las asociaciones civiles inscriptas y sujetas al control y/o a la fiscalización en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la Provincia de Entre Ríos, incluidas en la Categoría I prevista en el artículo 1º de la Resolución N° 2 del 16 de octubre de 2025 de esa Dirección General, podrán confeccionar un Estado de Recursos y Gastos conforme al modelo consignado en el Anexo (IF-2025-04454366-ARCA-SADDDVCOAD#SDGINS) que se aprueba y forma parte de la presente, que será fiel reflejo de los registros contables llevados por las aludidas entidades de acuerdo con lo establecido en la Sección 7ª del Capítulo 5 del Título IV del Libro Primero del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994, sus modificaciones y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 2º.- El Estado de Recursos y Gastos mencionado en el artículo anterior deberá encontrarse presentado ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 2/25 (DGIPJyRP).

Dicho Estado de Recursos y Gastos se someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria y, en su caso, se volcará al libro Inventario y Balances.

ARTÍCULO 3º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO de la Provincia de Entre Ríos deberá confeccionar el formulario de declaración jurada N° 1266 con el detalle de las entidades que ejercieron la opción de adherirse al régimen de simplificación contable, a fin de transferirlo electrónicamente a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO -a través del sitio web de esta última (<https://www.arca.gob.ar>)-, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos inmediatos siguientes de efectuada la presentación de los Estados de Recursos y Gastos.

Como constancia de la presentación realizada, el sistema generará un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.

Las asociaciones civiles informadas conforme a lo establecido precedentemente serán caracterizadas por la citada Agencia en el “Sistema Registral” con el código “(586) - Asociaciones Civiles - ENTRE RÍOS”.

Dicha caracterización podrá ser consultada por los sujetos interesados accediendo con Clave Fiscal al servicio denominado “Sistema Registral”, opción “consulta/datos registrales/caracterizaciones” del sitio web del organismo recaudador (<https://www.arca.gob.ar>).

ARTÍCULO 4°.- El Estado de Recursos y Gastos deberá presentarse ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO en concordancia con los plazos establecidos en el segundo párrafo del artículo 6° de la Resolución General N° 4.626 (AFIP), su modificatoria y sus complementarias, mediante el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentación Única de Balances - (PUB)” del sitio web de dicha Agencia (<https://www.arca.gob.ar>).

El referido Estado tendrá para los sujetos identificados en el artículo 1° de la presente el carácter de estado contable a los fines previstos en los incisos f) y h) del artículo 3° y en el artículo 26, ambos correspondientes a la Resolución General N° 2.681 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, supliendo, a su vez, la obligación dispuesta por los incisos b) y c) del artículo 4° de la Resolución General N° 4.626 (AFIP), su modificatoria y sus complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Esta resolución general conjunta entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2025.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, las entidades a que se refiere el artículo 1° que a la fecha de entrada en vigencia de esta norma adeuden la presentación de los estados contables correspondientes a períodos anteriores, podrán regularizar tal situación con la presentación de la información prevista en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

Rodrigo José Luis Guerrero, Director General DGIPJyRP

Andrés Edgardo Vázquez, Director Ejecutivo ARCA

[ANEXO_5811](#)





Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|-----------------|---|
| SUCESORIOS..... | 2 |
|-----------------|---|

EDICTOS GENERALES

| | |
|---------------------------------|---|
| LICITACIONES | 3 |
| PRORROGA DE LICITACION | 5 |
| SOLICITUD DE COTIZACION | 5 |
| ASAMBLEAS | 6 |
| CITACIONES..... | 7 |
| NOTIFICACIONES..... | 7 |
| DESIGNACION DE DIRECTORIO | 8 |
| MODIFICACION DE CONTRATO..... | 9 |
| RENOVACIÓN DE AUTORIDADES | 9 |

SUCESORIOS**PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “WAIGEL FERMIN - BUTTAZZONI ROSA INES S/ SUCESARIO AB INTESTATO” Exp. N° 21409, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERMIN WAIGEL, M.I.: 5.921.944, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 30/04/2012; y de ROSA INES BUTTAZZONI, M.I.: 5.108.740, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 27/01/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 29 de diciembre de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00069340 3 v./14/01/2026

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica que en los autos caratulados: “MIGUELES, Dominga Elsa S/ SUCESARIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11262), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. Dominga Elsa MIGUELES, D.N.I. N° 18.613.884, nacida el día 22 de junio de 1967 en la ciudad de Perugorría, provincia de Corrientes y fallecida el día 27 de diciembre en la ciudad de Concordia, provincia de E.R, quien fuera vecina de nuestra ciudad, siendo su ultimo domicilio sito en calle 59 N°1713 B° Fátima de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: Concordia, 26 de noviembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por presentados a Isabellino Oscar, Daniel Alberto, Rosana Isabel, Liliana Soledad y Gabriela Noemí RAMOS, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Damián ESTEVES, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESARIO de Dominga Elsa MIGUELES, D.N.I. N° 18.613.884, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c). Publíquese por tres veces.-

Concordia, 22 de diciembre del 2025.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00069341 3 v./14/01/2026

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados “MOREIRA RAMON EMILIO S/ SUCESARIO AB INTESTATO”, Expte. N° 11368, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON EMILIO MOREIRA, vecino que fue de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 03/06/1993.- Publíquese por un día en el “Boletín Oficial”.-

Nogoyá, 8 de octubre de 2025 - Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00069358 1 v./14/01/2026

LICITACIONES**PARANA****SALUD ENTRE RÍOS S.E.****Licitación Pública Nº I-LPU-001-26**

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral. -

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto. -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 04/02/2026 a las 10:00 hs.-

PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121.-

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Poós Roberto A., Contrataciones Hospital de la Baxada S.E.R.S.E.

F.C. 04-00069319 3 v./14/01/2026

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS**Licitación Pública 62/2025.-**

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHÍCULO 0 KM. SIN USO TIPO ÓMNIBUS DESTINADO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

DESTINO: POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

APERTURA DE SOBRES: DIA MARTES 27 DE ENERO DEL 2026 A LAS 10:00 HS.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, DIRIGIRSE A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DIRECCION LOGISTICA DIV. LICITACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE CORDOBA 351 PARANA ENTRE RIOS EN EL HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS. TEL: 0343 – 4209164.-

Eduardo Rubén Reynoso, Com. Ppal. Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00069334 3 v./14/01/2026

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLÓN****Licitación Pública Nº: 16/2025**

Decreto Nº: 902/2025

OBJETO: "CONTRATACIÓN del SERVICIO DE ESCENARIO; SONIDO; ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED, PARA LA 41º EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA ARTESANÍA, A REALIZARSE ENTRE LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 12 AL 16 DE FEBRERO DE 2026"

FECHA DE APERTURA: 04 de FEBRERO de 2026.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RÍOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL:3 447642451 - E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00069336 5 v./15/01/2026

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON**Licitación Privada Nº 01/2026**

"Adquisición de 10.000 paraguas para vehículo, para promoción publicitaria de Termas Colón"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 05/02/2026 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 05/02/2026 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000)
Valor de Pliego: Sin Costo
Ana Cartazzo, Jefe Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00069338 5 v./16/01/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 001/2026 D.E.

Decreto Nº 010/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 750 (setecientos cincuenta) m³ de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en Av. 25 de Mayo entre P. Stampa y P. Ramírez de esta ciudad.-

APERTURA: 28 DE ENERO DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$112.500,00.- (PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$112.500.000,00.- (PESOS CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

F.C. 04-00069335 4 v./16/01/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 02/2026

OBJETO: Adquisición de quinientas (500) Luminarias Leds para Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de enero de 2026 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros -Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.250.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 80.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, enero de 2026 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00069353 3 v./15/01/2026

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Secretaría de Hacienda Presupuesto y Rentas
Licitación Pública N°: 01/2026

OBJETO: Contratar la provisión de un (1) compactador articulado con ruedas tipo pata de cabra y espejo tipo topadora frontal curva, apta para el movimiento y compactación de residuos en las cavas del relleno sanitario.

PRESUPUESTO OFICIAL: US\$ 170.000,00

FECHA DE APERTURA: 04 de febrero del año 2026 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.-

Villaguay, 12 de enero de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal, Gonzalo Devetter, Secretaría de Hacienda Presupuesto y Rentas.

F.C. 04-00069359 3 v./16/01/2026

PRORROGA DE LICITACION

PARANA

GRUPO IAPSER
Licitación Pública 14/2025

OBJETO: PRORROGA DE APERTURA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN 14/2025

Obra de recalce San Martín 918 Paraná E.R

Apertura de sobres: 29/01/2026 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en [www.iapserseguros\(seg\).ar](http://www.iapserseguros(seg).ar)

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@iapserseguros(seg).ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00069366 3 v./16/01/2026

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Solicitud de Cotización de Alquiler N° 1/2026

OBJETO: Alquiler de un (1) inmueble, destinado al uso de oficina legislativa de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 20 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2º Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2º Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná – Entre Ríos – de 08:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles.

Paulo D. Del Valle, Director General de Administración H. Cámara de Senadores E.R.

F. 05-00002967 1 v./14/01/2026

ASAMBLEAS**PARANA****CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI****Convocatoria**

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 2026, a las 20:30 horas, a llevarse a cabo en la sede social sito en calle Juan Domingo Perón N° 249 de la localidad de Tabossi, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente "Orden del Día":

- 1.- Designación de dos Asociados para suscribir el acta de asamblea.
- 2.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, inventario, Estados Contables, por el ejercicio económico finalizado el 31/08/2025.
- 3.- Tratamiento del Informe Comisión Revisora de Cuentas Fiscalizadora.
- 4.- Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.

Nota: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar treinta minutos (30') después, con los asociados presentes, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Foletto Mariela, presidenta, Pimentel Macarena, secretaria.

F.C. 04-00069362 3 v./16/01/2026

VICTORIA**SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA****Convocatoria a Elecciones y Asamblea General Ordinaria**

Señor asociado:

Se convoca a usted al acto eleccionario que tendrá lugar el día 27 de febrero de 2026, desde las 10 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bv. Pueyrredon s/n e Hipólito Yrigoyen, para elegir: Un Presidente, Un Vicepresidente, tres (3) Vocales titulares y cinco (5) suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Suplentes.-

Se le convoca también a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el mismo día y en el mismo local, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1 -Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2 -Memoria y Balance del ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 2025.
- 3 -Informe de la junta escrutadora sobre el resultado del acto eleccionario.
- 4 -Proclamación de los electos que integrarán la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Victoria, para el periodo comprendido desde el 27 de febrero de 2026 hasta el 25 de febrero de 2028 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

La Comisión Directiva.

Victoria (E.R) Enero de 2026.

Art. 43º del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asamblea se realizará una hora después con los que estén presentes.-

Eduardo A. Grimaux, presidente, Gabriel A. Rourich, secretario.

F.C. 04-00069337 3 v./14/01/2026

CLUB ATLETICO LIBERTAD
Convocatoria

Sres. Socios.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes a efectos de comunicarles que la Comisión Directiva del CLUB ATLETICO LIBERTAD ha dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 31 de Enero de 2026 a las 20,00 horas, en la sede social sita en calle Lamadrid y San Martin de esta ciudad.

Martínez, A. Julio, presidente.

F.C. 04-00069354 3 v./15/01/2026

CITACIONES

COLON

SJ CIUDAD

a aquellas personas que se consideren con derecho, y especialmente a BASTIAN ALEJANDRO, sus herederos y/o sucesores

La MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a todas aquellas personas que se consideren con derecho, y especialmente a BASTIAN ALEJANDRO, sus herederos y/o sucesores, respecto del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de San José, sobre calle Alvear, entre Brouchoud y Paso de los Andes, identificado catastralmente como Manzana 177, Concesión 191, Finca N° 19.945, con una superficie total de 1.223,22 m².

Dicho emplazamiento se realiza en el marco del procedimiento de prescripción adquisitiva administrativa iniciado por esta Municipalidad, conforme a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 21.477 (texto según Ley 24.320 y Ley 26.994) y Provincial N° 11.039, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 1.899, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se hace saber que el inmueble en cuestión ha sido poseído por esta Municipalidad en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida por un plazo superior a veinte (20) años, con ánimo de tener la cosa como propia, cumpliendo con los presupuestos legales para adquirir el dominio por vía administrativa.

Se otorga a los citados y/o a cualquier interesado el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir de la última publicación del presente edicto, para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento conforme lo establece la normativa vigente.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00069355 3 v./16/01/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

MARCOS ALEJANDRO PÉREZ - Expediente N° 19722/2024- 2422- 2

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor Marcos Alejandro Pérez, D.N.I. N° 34.904.538 - Legajo Personal N° 31933, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 19722/2024-2422-2 se hace saber a Ud. que se ha procedido a la apertura del periodo a prueba por el término de cinco (5) días hábiles. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Paraná, 7 de Enero 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO: (...) Por lo antes expuesto RESUELVO: (...) 2. DECLARESE abierto el periodo a prueba en los presentes autos, por el término de ley, según art. 36 y 37 de la Ordenanza 8082.- 3.- Procédase a NOTIFICAR por edictos al Agente Marcos Alejandro PEREZ, D.N.I. N° 34.904.583, Legajo N° 31933 de la resolución recaída en autos. - DIRECCION

DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. Fdo.: Grecia N. MONTERO Instructora Sumariante." . - En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado".

DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS - Grecia N. MONTERO, Instructora Sumariante.

OP 29274

F. 05-00002966 3 v./15/01/2026

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

TORREON S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 16 del mes de Septiembre del año 2025, se reúnen los socios de "Torreon S.A", en su Sede Social sito en Diamante 200, los Sres. Nélida Petrona Panizza, Sergio Eduardo Gastiazoro, Nicolas Damian Gastiazoro, Joaquin Manuel Gastiazoro y Juan Esteban Gastiazoro, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 16 de septiembre de 2025, designar el Directorio de la sociedad al Sr. Joaquin Manuel Gastiazoro, en carácter de PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR DNI Nº 33.624.700, C.U.I.T. Nº 20- 33624700-5, argentino, soltero, de 37 años de edad, domiciliado realmente en calle Villaguay Nº 17 de Paraná y como VICEPRESIDENTE/DIRECTOR SUPLENTE al Sr./a Nicolás Damián Gastiazoro DNI Nº 31.017.451, C.U.I.T. Nº 20-31017451-4, argentino, soltero, de 41 años de edad, domiciliado realmente en calle Malvinas Nº 249 piso 13 de Paraná, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 2 ejercicio/s.-

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 12 de Enero de 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00069356 1 v./14/01/2026

COLON

PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA SA

DIRECTORIO

Por Resolución del Sr. director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de San José, a 24 días del mes de abril del año 2024, se reúnen en asamblea general la totalidad de los accionistas: "Hong Kong Sky Source International Limited Sociedad Extranjera" y "Central Harbour International Limited Sociedad Extranjera", ambas representados por Liu Dahai, DNI Nº 94.684.095, que componen el 100% del capital de PROCESADORA GANADERA ENTRERRIANA SA, en su sede social de calle Mitre Nº 2816 de San José, Entre Ríos, quienes resuelven por unanimidad que el Directorio de la Entidad quede integrado de la siguiente forma:

Presidente: SONG ZHIGUANG, DNI 95.893.785

Vicepresidente: SONG XIAOHUI, DNI 95.889.779

Director Titular: REN BINDONG, DNI 96.114.380

Directores Suplentes: MU XIUFUX, Pasaporte E80663657; OU WEIPENG, Pasaporte EJ3479026

Síndico Titular: Cdor. ALLOTI RICARDO ALBERTO, DNI 10.905.716

Síndico Suplente Dr. BARD, RAUL ELIAS ANDRES, DNI 20.300.128

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas y aceptan los cargos según acta de Directorio de fecha 25 de abril de 2024, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.

Todos los designados, en cumplimiento del Art. 256º último párrafo de la Ley 19550, constituyen domicilio especial en calle Mitre N° 2816 de la ciudad de San José, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 12 de Enero de 2025.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00069357 1 v./14/01/2026

MODIFICACION DE CONTRATO

URUGUAY

FRIGORÍFICO COLÓN S.A.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio 2023, se reúnen los Sres. Accionistas de Frigorífico Colón S.A., en su sede social sito en calle Libertad 1583, 5º Piso de esta ciudad, con la presencia de los accionistas señores Julio Gonzalo Vizental DNI 31.916.610 y María Soledad Vizental DNI 34.653.438, representando la totalidad de las acciones, por lo que la Asamblea se encuentra en condiciones de sesionar como asamblea general extraordinaria unánime. Entre los puntos del orden del día se trata la Reforma del estatuto social por cambio de domicilio.

Como consecuencia de ello, es necesario reformar el artículo primero del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera “Artículo 1 - La Sociedad anónima constituida con el nombre de “FRIGORIFICO COLON SOCIEDAD ANONIMA”, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.”.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 14 de Enero de 2026.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00069360 1 v./14/01/2026

RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

FORO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ENTRE RÍOS NUEVAS AUTORIDADES

El Foro de Políticas Públicas de Entre Ríos renovó sus autoridades el martes 24 de noviembre de 2025, para el período 2025-2026. Presidente: Sebastián Etcheverhere, Vicepresidente: Rodolfo Pérez, Secretaria: María Eugenia Díaz, Tesorera: Cecilia Centurión. Vocales Titulares María Emma Bargagna, Hernán Pirro, Santiago Laumann. Vocal Suplente Susana Cuende.

Sebastián Etcheverhere, presidente.

María Eugenia Díaz, secretaria.

F.C. 04-00069352 3 v./15/01/2026



Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Bolesas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello



¡IMPORTANTE! SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta



Descarga Digital QR